MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 192-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 11 JUN. 2021

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 002-2021-MPCH de fecha 07 de enero del 2021, Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPCH de fecha 07 de enero del 2021, Carta N° 2962-2021-BN/3212 de fecha 04 de junio del 2021, Informe N° 000040-2021-MPCH/GAT-SGEC de fecha 09 de junio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva Nº 26979, dispone que es Función del Ejecutor Coactivo: El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre del 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7°, numeral 7.1), que: "la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 002-2021-MPCH de fecha 07 de enero del 2021, se designó a la Abg. Gaby Denisse Guerrero Ramírez, para ejercer las funciones de Ejecutor Coactivo, Código: 60 4 EJ 3 20 Clasificación SP-EJ, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPCH de fecha 07 de enero del 2021, se designó al Lic. Brian Alexander Malca Flores, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS;

Que, mediante Carta N° 2962-2021-BN/3212 de fecha 04 de junio del 2021, de la Gerencia de Operaciones del Banco de la Nación se indica que en atención a la documentación presentada relacionada con la acreditación de Gaby Denisse Guerrero Ramírez y de Brian Alexander Malca Flores como funcionarios coactivos de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el área legal del Banco de la Nación luego de la revisión hace la observación que en las Resoluciones de Designación de los funcionarios coactivos no se ajustan a lo establecido por la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, pues no se acredita que se haya efectuado Concurso Público de Méritos alguno, tal como lo menciona el Art. 7° de esta ley; y solicita que la entidad (Municipalidad Provincial de Chachapoyas) debe acreditar que las designaciones presentadas al Banco de la Nación se han efectuado dentro del marco de la Ley N° 26979;

Que, mediante Informe N° 000040-2021-MPCH/GAT-SGEC de fecha 09 de junio del 2021, Guerrero Ramírez Gaby Denisse, en calidad de Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, indica que mediante Carta N° 2962-2021-BN/3212 del banco de la Nación, se hace la observación que en las Resoluciones de Designación de los funcionarios coactivos no se ajustan a lo establecido por la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, pues no se acredita que se haya efectuado Concurso Público de Méritos alguno, tal como lo menciona el Art. 7° de la ley; y solicita

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº192 -2021-MPCH

que la entidad (Municipalidad Provincial de Chachapoyas) debe acreditar que las designaciones presentadas al Banco de la Nación se han efectuado dentro del marco de la Ley N° 26979; es decir que se ha cumplido con el artículo 7° de la Ley N° 26979;

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, mediante concurso público de méritos: Concurso CAS Nº 002-2019-MPCH, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 026-2019-MPCH de fecha 28 de febrero del 2019, convocó la contratación de los servicios profesionales en los puestos de Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, resultando ganadores: la Abg. Gaby Denisse Guerrero Ramírez, para desempeñarse en forma individual y subordinada como Ejecutor Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2019-MPCH/GM, con vigencia desde el 01 de abril del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, ampliado últimamente con la Adenda N° 06 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2019-MPCH/GM de fecha 06 de enero del 2021; y al Lic. Brian Alexander Malca Flores, para desempeñarse en forma individual y subordinada como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 028-2019-MPCH/GM, con vigencia desde el 01 de abril del 2019 hasta el 30 de junio del 2019, ampliado últimamente con la Adenda Nº 08 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 028-2019-MPCH/GM de fecha 06 de enero del 2021;

Que, con proveído de fecha 09 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos para revisión y remisión de la información en coordinación con la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el articulo 20º inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía Nº 002-2021-MPCH de fecha 07 de enero del 2021, que designa a la **Abg. Gaby Denisse Guerrero Ramírez**, para ejercer las funciones de **Ejecutor Coactivo**, Código: 60 4 EJ 3 20 Clasificación SP-EJ, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, **INCORPORANDO** el Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2019-MPCH/GM, y Adenda N° 06 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 027-2019-MPCH/GM de fecha 06 de enero del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 003-2021-MPCH de fecha 07 de enero del 2021, que designa al **Lic. Brian Alexander Malca Flores**, en el cargo de **Auxiliar Coactivo** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de enero del 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, **INCORPORANDO** el Contrato Administrativo de Servicios Nº 028-2019-MPCH/GM, y Adenda N° 08 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 028-2019-MPCH/GM de fecha 06 de enero del 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el diario de mayor circulación de la ciudad, para efectos de acreditación ante otras entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33-A.- Acreditación del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo del T.U.O de la Ley Nº 26979.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y a los servidores designados, conforme al modo y forma establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS

11 JUN. 2021

RECIBIDO

HORA 1506 FOLIOS 2 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHACHAPOYAS

Lic. BRIAN A. MALCA FLORES
AUXILIAR COACTIVO

926870?6

11-06-2021

14:02

Firmado digitalmente por :
GUERRERO RAMIREZ Gaby Denisse FAU 20168007168 soft
EJECUTOR COACTIVO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2021 17:52:05-0500

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA
09 JUN. 2021
RECIBIDO
HORA: 9:19 FOLIOS: 07 FIRMA:

AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA

Chachapoyas, martes 08 de junio del 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHACHAPOYAS
ADMINISTRACIÓN
09 JUN 2021
RECIBIDO
FIRMA:
FOLIO N°: 07 HORA: 08:11am

INFORME 000040-2021-MPCH/GAT-SGEC [2114665.002]

JUAN CARLOS BAILON GONZALEZ
GERENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO : HACE LLEGAR OBSERVACIONES DE LA ACREDITACIÓN DE FUNCIONARIOS COACTIVOS.

REFERENCIA: CARTA N° 2962-2021-BN/3212 [2114665.001]

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y en atención al documento de la referencia informar lo siguiente:

Que, mediante la CARTA N° 2962-2021-BN/3212 del Banco de la Nación, se hace la observación que en las Resoluciones de Designación de los funcionarios coactivos no se ajustan a lo establecido por la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, pues no se acredita que se haya efectuado Concurso Publico de Méritos alguno, tal como lo menciona el Art. 7° de dicha Ley; y solicita que la entidad (Municipalidad Provincial de Chachapoyas) debe acreditar que las designaciones presentadas al Banco de la Nación se han efectuado dentro del marco de la Ley N° 26979; es decir que se ha cumplido con el artículo 7° de la Ley N° 26979.

En ese sentido, sirva a derivar el presente a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos como área técnica especializada para que se pronuncie según documentos que obran en su oficina; y al mismo tiempo coordinar con la oficina de Alcaldía para que proceda a subsanar lo indicado por el Banco de la Nación a la brevedad posible, con la finalidad de continuar con el trámite de acreditación.

Anexos

- En Original la CARTA N° 2962-2021-BN/3212 [2114665.001] (folios 02)
- En Copia RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2021-MPCH (folios 02)
- En Copia RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPCH (folios 02)

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente por:
GUERRERO RAMIREZ GABY DENISSE
EJECUTOR COACTIVO
SUB GERENCIA DE EJECUTORÍA COACTIVA
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php
Código de Validación: 20168007168e2021a2114665.002cdf_2115743

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ADMINISTRACION

PROVEIDO N° ..... FECHA 09 JUN. 2021

Pase a : Sub. Gerencia de Gestión de Recursos Humanos

Para : Revisar, y remitir información solicitada, en coordinación con Ejecución Coactiva.

FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CHACHAPOYAS

CHACHAPOYAS
SUB GERENCIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PROVEIDO N° ..... FECHA 09-06-2021

Pase a : Lic. Mirian Checcin

Para : Alcanzar la información para acreditación del personal como ejecutor coactivo

FIRMA

Banco de la Nación
el banco de todos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
UNIDAD COACTIVA
04 JUN 2021
RECIBIDO
HORA: ..... FIRMA: .....

Gerencia de Operaciones

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
04 JUN 2021
Reg N° 2114665
Folios 02
Hora 5:36 Firma: .....

San Borja, 04 de junio de 2021

Carta N° 2962 - 2021-BN/3212

Señor
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde
Municipalidad Provincial Chachapoyas
Jr. Ortíz Arrieta N° 588 – Plaza Mayor
Chachapoyas

Asunto : Acreditación de funcionarios coactivos

Referencia : Oficio N° 127-2021-MPCH/A

Nos dirigimos a usted en atención a la documentación presentada con los documentos de la referencia, relacionada con la acreditación de Gaby Denisse Guerrero Ramirez y de. Brian Alexander Malca Flores como funcionarios coactivos de su entidad.

Sobre el particular, luego de la revisión por parte de nuestra área legal de la documentación presentada, debemos señalar lo siguiente:

- Los artículos del 3° al 7° de La Ley N° 26979, Procedimiento de Ejecución Coactiva, establecen entre otros, las funciones, los requisitos, la designación y remuneración tanto del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo; mediante los cuales se precisa que la funciones que ejercen los funcionarios coactivos es a tiempo completo y dedicación exclusiva, la designación se efectúa por resolución del titular de la entidad que lo acredita como resultado de un concurso público de méritos.
- Cabe precisar que La Ley no regula el encargo de funciones, tampoco la doble función o adición de funciones, según se establece en los artículos referidos a la función de Ejecutor y Auxiliar Coactivos.
- Luego de revisada la documentación alcanzada por la entidad, se observa que en las Resoluciones de Designación presentadas no se ajustan a lo establecido por la Ley N° 26979, pues no se acredita que se haya efectuado Concurso Público de Méritos alguno; tal como lo menciona el Art. 7° de dicha Ley.

En ese sentido su entidad deberá acreditar que las designaciones presentadas se han efectuado dentro del marco de la Ley N° 26979; es decir, que se ha cumplido con el artículo 7° de la Ley N° 26979.

Una vez recibida la mencionada documentación se efectuará la debida evaluación para proceder al registro de firma de los referidos funcionarios coactivos.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 002-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 07 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 000001-2021-MPCH-GAT-SGEC [2185 001] del 04 de enero de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, dispone que es Función del Ejecutor Coactivo: El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7°, numeral 7.1), que "la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva";

Que, mediante informe N° 000001-2021-MPCH-GAT-SGEC [2185.001] del 04 de enero de 2021, Guerrero Ramírez Gaby Denisse, en calidad de Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, indica que mediante la Carta N° 0288-2019-BN/0261, del Banco de la Nación, se informa que se deben acreditar tanto al Ejecutor como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por lo que solicita se emita y publique la resolución de designación de Ejecutor Coactivo: Gaby Denisse Guerrero Ramírez, y Auxiliar Coactivo: Brian Alexander Malca Flores; por lo es pertinente emitir el acto de administración correspondiente.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abg. **GABY DENISSE GUERRERO RAMÍREZ**, para ejercer las funciones de **EJECUTOR COACTIVO**, Código: 60 4 EJ 3 20 Clasificación SP-EJ, Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, para ejercer las funciones de Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por las consideraciones precedentes

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVALIDAR jurídicamente todas las actuaciones administrativas generadas en el ejercicio de sus funciones públicas materia de designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el diario de mayor circulación de la ciudad, para efectos de acreditación ante otras entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33-A.- Acreditación del Ejecutor Coactivo del TUO de la Ley N° 26979.

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 307 - 2019-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 23 JUL 2019

VISTO:

El informe N°120-2019-MPCH, mediante el cual la Sub Gerente de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial ha realizado la fase instructora del procedimiento administrativo sancionador por infracciones al reglamento de Tránsito, respecto a la infracción contenida en la Papeleta de Infracción N°44644 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, mediante Oficio N°262-2019-XIAMRP-SAM/REGPOL-A/DIVOPOS-UTSEVI-CH, de fecha 14 de Marzo de 2019, ALFEREZ PNP JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSITO CHACHAPOYAS, remite la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N°11611 con Código G-40, de fecha 11 de Marzo del 2019, impuesto al señor Huamán Salazar Pedro identificado con DNI N°33408739;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPCH de fecha 24 de mayo de 2019, se delegó a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, las facultades necesarias para que con arreglo a Ley, resuelva en primera instancia los procedimientos administrativos referidas a infracciones de tránsito;

Que, mediante el D.S. N° 003-2014-MTC se modificó diversos artículos del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito DS N°016-2009-MTC, el cual en su Artículo 3° Inciso 3, Artículo 5° Inciso 3) Literal a), Artículo 292° y Artículo 304° "*Las Municipalidades Provinciales tienen competencia para fiscalizar y sancionar administrativamente por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias*";

Que, en la misma normatividad, en su Artículo 288° establece que "*se entenderá infracción de Tránsito a la acción u omisión que contravenga disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como anexo forman parte del presente Reglamento*";

Que, mediante TUO del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – DS N°016-2009-MTC, en su artículo 336° inciso 2. Literal 2.1. "*…presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. …*"; al respecto debo de indicar que el infractor no presento descargos por la citada papeleta;

Que, el precitado reglamento en su artículo 336° inciso 2. Literal 2.2., establece "*dentro de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. …*"; Por lo que conforme a ley, corresponde a esta municipalidad emitir la resolución pertinente finalizando el procedimiento administrativo sancionador;

N° T. 25136

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2021-MPCH

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, y a la servidora designada, conforme al modo y forma establecidas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICTOR RAÚL CULQUI PUERTA
Alcalde

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 307 - 2019-MPCH

Que, mediante el TUO del Reglamento Nacional de Transito – Código de Transito DS N° 016-2009-MTC, establece en su artículo 356° literal 2.3 *"constituye obligación de la municipalidad provincial o la SUTRAN el cumplimiento del plazo señalado en el numeral anterior; **sin embargo, su vencimiento no exime de sus obligaciones atendiendo al orden público. La actuación fuera del término no queda afecta de nulidad**...."*. De conformidad a este precepto legal el cumplimiento de las normas jurídicas es de carácter obligatorio para preservar el mínimo de condiciones necesarias para mejorar la convivencia social, con los que se asegura los fines esenciales de la colectividad; además precisando la carga laboral que contiene esta área;

Que, estando a las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza N° 0142-MPCH publicada el 23 de abril de 2018, Resolución de Alcaldía N° 196-2019-MPCH/A, de fecha 24 de mayo de 2019 y la Resolución de Alcaldía N° 008-2019-MPCH de fecha 02 de enero 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SANCIONAR al señor **Huamán Salazar Pedro** identificado con DNI N°33408739, conductor del vehiculo de placa de rodaje N°B5B-663 con la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 44640, impuesta el 13 de Marzo del 2019, con el Código de infracción G-40 (Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia) la cual contiene los siguientes datos:

Placa N.°	Papeleta N.°	Fecha	Código	Sanción
B5B-663	44640	13/03/2019	G-40	a) 8% de la UIT equivalente a S/. 336.00 (TRECIENTOS TREINTA Y SEIS CON /100 SOLES). b) **Puntos Acumula (20)**
Domicilio del Infractor. Calle Levanto N°225-Chachapoyas (según papeleta)				

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al infractor y a las instancias internas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
Aureliano Hernández Sánchez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2021-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas. 07 ENE. 2021

VISTO:

El Informe N° 000001-2021-MPCH-GAT-SGEC [2185.001] del 04 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el Artículo 3° de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva N° 26979, dispone que es Función del Ejecutor Coactivo: El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo con lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable. Tratándose de gobiernos regionales y locales que cuenten con Ejecutor y Auxiliar Coactivo y que necesiten ejecutar una medida de embargo fuera de su jurisdicción territorial en cumplimiento de sus funciones, deberán librar exhorto a cualquier Ejecutor Coactivo de la provincia en donde se desea ejecutar la medida de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Sección Tercera del Código Procesal Civil. Sobre un mismo procedimiento coactivo no se podrá librar exhorto a más de un Ejecutor Coactivo;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS de fecha 05 de diciembre de 2008, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que el artículo 7°, numeral 7.1), que: "la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos". Asimismo, el numeral 7.2), estipula que: "Tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva".

Que, mediante Informe N° 000001-2021-MPCH-GAT-SGEC [2185.001] del 04 de enero de 2021, Guerrero Ramírez Gaby Denisse, en calidad de Ejecutor Coactivo de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, indica que mediante la Carta N° 0288-2019-BN/0261 del Banco de la Nación, se informa que se deben acreditar tanto al Ejecutor como Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; por lo que solicita se emita y publique la resolución de designación de Ejecutor Coactivo: Gaby Denisse Guerrero Ramírez, y Auxiliar Coactivo: Brian Alexander Malca Flores; por lo es pertinente emitir el acto de administración correspondiente.

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Perú, el artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, en el cargo de **AUXILIAR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, con vigencia desde el 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVALIDAR jurídicamente todas las actuaciones administrativas generadas en el ejercicio de sus funciones públicas materia de designación.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a través de la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la localidad, para efectos de acreditación ante otras entidades públicas y privadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33-A referido a la acreditación del Ejecutor Coactivo del TUO de la Ley N° 26979.

17-2020

CONSTANCIA DE EXIGIBILIDAD COACTIVA

De conformidad a lo dispuesto en numeral 15.2°, Art. 15° del TUO de la Ley 26979 y el numeral 4.1°, del Art. 4°, del reglamento de la Ley de Procedimientos de Ejecución Coactiva, aprobado por DS. 069-2003-EF; dejo constancia que la obligación contenida en la RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO N° 307-2019-MPCH, de fecha 26 de junio de 2019.

De la parte obligada: HUAMAN SALAZAR PEDRO, DNI: 33408739
HA QUEDADO CONSENTIDA Y POR LO TANTO ES EXIGIBLE COACTIVAMENTE.

Chachapoyas, 01 de octubre de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

James Joel Barboza Alarcón
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2021-MPCH

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y al servidor designado, conforme al modo y forma establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
VICTOR RAUL CULQUI PUERTA
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS V° B° OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONSTANCIA DE NO IMPUGNACION

DEJO CONSTANCIA QUE, LA PARTE OBLIGADA **HUAMAN SALAZAR PEDRO** CON CÓDIGO N° S/N, NO HA PRESENTADO RECURSO DE IMPUGNACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URNANO N° 307-2019-MPCH-GIDU/G.

CHACHAPOYAS, 28 DE SETIRMBRE DEL 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
EDGAR ALFONSO ARANA BUELOT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA Nº 08 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 028-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda Nº 08 al Contrato Administrativo de Servicios N° **028-2019/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta Nº 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su Gerente Municipal, **Ing. Renzo Huamán Góngora,** identificado con DNI N° 44232944, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 324-2020-MPCH de fecha 14 de octubre de 2020, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte al Lic. **BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES** , identificado con Documento Nacional de Identidad N° 48687076, con Registro Único de Contribuyente N°10486870767 y domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 728 , Distrito y Provincia de Chachapoyas – Amazonas a quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, por Ordenanza Nº 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Nº **028-2019/MPCH-GM**, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, para que preste servicios como Auxiliar Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria, por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019 ampliado con adenda N° 01, N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06 y N° 07 hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, *el mismo que vencerá el 31 de marzo de 2021.*

*EL Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.*

*Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.*

*En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, modificado por el Secreto Supremo Nº 065-2011-PCM.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: *DOMICILIO*

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el..... 06 ENE 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
LA ENTIDAD
Renzo Huaman Góngora
GERENTE MUNICIPAL

Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES
DNI N° 48687076

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 028 -2019-MPCH/GM

268

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, en vía de regularización, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta Nº 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **Mg. JOSÉ ORIOL ZUMAETA VARGAS** , en calidad de Gerente Municipal , identificado con DNI Nº 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 002-2019-MPCH-A de fecha 02 de enero de 2019; y, de la otra parte, el **Lic. BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES**, identificado con DNI Nº 48687076 y RUC N° 10486870767, con domicilio en avenida jirón Dos de Mayo N° 728, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva nº 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. Nº 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Auxiliar Coactivo** en **la Gerencia de Administración Tributaria** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de abril hasta el 30 de junio de 2019**, dentro del presente año fiscal

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO
Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO
EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR.**

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
EL TRABAJADOR prestará los servicios en el ámbito de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR
Son obligaciones de EL **TRABAJADOR**:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
2. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD.**
3. Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
4. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD,** la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD,** guardando absoluta confidencialidad.
5. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
6. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
7. Registrar su entrada y su salida en el sistema de control (reloj con huella digital).
8. Tramitar y Custodiar el expediente coactivo a su cargo
9. Elaborar diferentes documentos que sean necesarios para el impulso el procedimiento
10. Realizar las diligencias ordenadas por el ejecutor
11. Suscribir las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que ameriten
12. Emitir los informes pendientes
13. Dar fe de los actos en los que interviene en ejercicio de sus funciones

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR
Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de **ESSALUD**, conforme a las disposiciones aplicadas.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **EL TRABAJADOR** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internar de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Ejecutor Coactivo de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la

aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO
El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.

f) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
g) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) Las reiteradas faltas no justificadas, así como las constantes tardanzas.
i) Por el incumplimiento de los principios del Código de Éticas y los demás infracciones que señale la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
j) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los 7 2019

LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
José Oriol Zumaeta Vargas
GERENTE MUNICIPAL

EL TRABAJADOR

BRIAN ALEXANDER MALCA FLORES
DNI: 48687076

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ADENDA Nº 06 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 027-2019/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la adenda Nº 06 al Contrato Administrativo de Servicios N° **027-2019/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta Nº 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, debidamente representado por su **Gerente Municipal, Ing. Renzo Huamán Góngora,** identificado con DNI N° 44232944, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 324-2020-MPCH de fecha 14 de octubre de 2020, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la ABOG. **GABY DENISSE GUERRERO RAMIREZ,** identificada con DNI **43227251** RUC N° **10432272511**, con domicilio en **Dos de Mayo N° 433**, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA,** en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: **ANTECEDENTES**

Que, por Ordenanza Nº 0181-MPCH, publicada en fecha 12 de febrero de 2020, se aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF – de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Con fecha 23 de abril de 2019, **LA ENTIDAD** y **LA TRABAJADORA** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios **Nº 027-2019/MPCH-GM**, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057 y su modificatoria, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011 PCM, para que preste servicios como **Ejecutor Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria** por el periodo comprendido entre el 01 de abril de 2019 y concluye el día 30 de junio de 2019 ampliado mediante adenda N° **01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05** hasta el 31 de diciembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO: Que, existiendo necesidad del servicio, es pertinente continuar con los servicios del trabajador, por lo que mediante la presente, las partes acuerdan voluntariamente modificar el vencimiento del plazo contractual, quedando redactado en los siguientes términos:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia el 01 de abril de 2019, el mismo que vencerá el 31 de marzo de 2021.

*El Contrato podrá ser renovado y/o prorrogado según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder del año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.*

*Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.*

*En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el Artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075 2008-PCM, modificado por el Secreto Supremo N° 065-2011-PCM.*

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ***DOMICILIO***

Que mediante Resolución de Alcaldía 154-2020-MPCH de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Formato N° 1 "Declaración Jurada de Autorización de Comunicaciones por lo que a la firma de la presente adenda autorizo se me notifique expresamente las comunicaciones, Resolución, Contratos, Adendas y otros documentos que expidan la Municipalidad Provincial de Chachapoyas a través de mi correo electrónico indicado en el formato 1 que forma parte de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el Numeral 20.4 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General

ARTÍCULO TERCERO:

Las demás cláusulas del contrato principal se mantienen invariables, en cuanto no se opongan a la presente Adenda, con los efectos legales de su aplicación.

En señal de conformidad y aprobación, las partes suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares igualmente válidos para constancia de las partes, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 06 ENE 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
LA ENTIDAD
Renzo Huaman Góngora
GERENTE MUNICIPAL

ABOG. **GABY DENISSE GUERRERO RAMIREZ**
DNI N° 43227251

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027 -2019-MPCH/GM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, en vía de regularización, de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**, con Registro Único de Contribuyente Nº 20168007168, con domicilio en el Jr. Ortiz Arrieta Nº 588 de la ciudad de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **Mg. JOSÉ ORIOL ZUMAETA VARGAS** , en calidad de Gerente Municipal , identificado con DNI Nº 10329529, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía Nº 002-2019-MPCH-A de fecha 02 de enero de 2019, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, la **ABOG. GABY DENISSE GUERRERO RAMIREZ**, identificada con DNI Nº 43227251 y RUC N° 10432272511, con domicilio en jirón Dos de Mayo N° 433, de la ciudad de Chachapoyas, a quien en adelante se le denominará **LA TRABAJADORA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley Nº 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley Nº 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- D.S. 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley del Servicio Civil.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva nº 107-2011-SERVIR/PE, que aprueba reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre los trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del D. Leg. Nº 1057.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **LA TRABAJADORA**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **Ejecutor Coactivo en la Gerencia de Administración Tributaria** de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **01 de abril hasta el 30 de junio de 2019**, dentro del presente año fiscal

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **LA TRABAJADORA**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la

6082

otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **LA TRABAJADORA** continúa prestando a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **LA TRABAJADORA**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO
Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es como máximo de 48 horas y como mínimo 07 horas con 45 minutos diarios. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **LA TRABAJADORA** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO
LA TRABAJADORA percibirá una remuneración mensual de **S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 soles)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **LA TRABAJADORA.**

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
LA TRABAJADORA prestará los servicios en el ámbito de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA TRABAJADORA
Son obligaciones de **LA TRABAJADORA**:

1. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
2. Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD.**
3. Permitir a **LA ENTIDAD** la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
4. No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD,** la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD,** guardando absoluta confidencialidad.
5. Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
6. No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
7. Registrar su entrada y su salida en el sistema de control (reloj con huella digital).
8. Iniciar los procedimientos coactivos de las deudas tributarias y no tributarias, mediante la notificación.
9. Realizar las actualizaciones de las deudas de gastos y costas.
10. Realizar las coordinaciones para los operativos de vehículos mayores y menores.

11. Custodiar los bienes secuestrados.
12. Promover las medidas cautelares para garantizar el cobro de las deudas tributarias y no tributarias.
13. Gestionar y Ejecutar los operativos de descerrajes a nivel judicial.
14. Organi2ar y ejecutar el remate de bienes embargados.
15. Todos las demás funciones y obligaciones establecidas en su normativa especificar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE LA TRABAJADORA

Son derechos de **LA TRABAJADORA** los siguientes:

a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
b) Gozar de (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrato.
c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de **ESSALUD**, conforme a las disposiciones aplicadas.
e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **LA TRABAJADORA** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado
f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes
g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia
h) Gozar de los derechos a que hace referencial la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo
i) Los demás derechos establecido en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de **LA TRABAJADORA** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasaje, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

LA TRABAJADORA podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el Título V: Régimen Disciplinario Y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

La información obtenida por **LA TRABAJADORA** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **LA TRABAJADORA**.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027 -2019-MPCH/GM

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA TRABAJADORA
LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **LA TRABAJADORA** materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **LA TRABAJADORA** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **LA TRABAJADORA** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internar de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISION DEL CONTRATO
El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Gerente de Administración Tributaria de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **LA TRABAJADORA** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION
La evaluación de **LA TRABAJADORA** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos Nº 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES
LA TRABAJADORA podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO
Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por **LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **LA TRABAJADORA**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES
En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o Addenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujete a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
b) Por ejercicio del derecho al descanso pres y post natal de LA TRABAJADORA gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.

d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas

2. Suspensión sin contraprestación:
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de **LA TRABAJADORA**.
b) La extinción de la entidad.
c) Por voluntad unilateral de **LA TRABAJADORA**. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
e) Por mutuo acuerdo entre **LA TRABAJADORA y LA ENTIDAD**.
f) Si **LA TRABAJADORA** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
g) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
h) Las reiteradas faltas no justificadas, así como las constantes tardanzas.
i) Por el incumplimiento de los principios del Código de Éticas y los demás infracciones que señale la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.
j) El vencimiento de contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **LA TRABAJADORA** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **LA TRABAJADORA** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnable de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al **TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS Nº 027 -2019-MPCH/GM

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chachapoyas a los... 25 ABR 2019

LA ENTIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
José Ortiz Zumaeta Vargas

LA TRABAJADORA

GABY DENISSE GUERRERO RAMIREZ
DNI: 43227251

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

CONCURSO CAS N° 002-2019-MPCH

CONVOCATORIA PARA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

CAS N° 002-2019-MPCH

1. **ENTIDAD CONVOCANTE.**
   Nombre : Municipalidad Provincial Chachapoyas
   RUC : 20168007168
   Domicilio Legal : Jr. Ortiz Arrieta N° 588 Chachapoyas

2. **OBJETIVO.**
3. Realizar el concurso público de méritos para contratar los servicios profesionales, técnicos y de personal auxiliar para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

N°	PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	UNIDAD ORGÁNICA	RETRIBUCIÓN
1	Sub Gerente de Comercialización	1	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos	S/. 3,000.00
2	Sub Gerente de Seguridad Ciudadana	1	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos	S/. 3,000.00
3	Jefe del Departamento Policia Municipal y Serenazgo	1	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos	S/. 1,500.00
4	Sereno Municipal		Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos	S/. 1,000.00
5	Gestor Social de Educación, Cultura y Deporte	1	Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	S/. 2,000.00
6	Responsable de Biblioteca	1	Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	S/. 1,200.00
7	Jefe de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED	1	Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	S/. 1,500.00
8	Jefe de la Unidad Local de Empadronamiento	1	Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	S/. 1,650.00
9	Empadronador de la Unidad Local de Empadronamiento	1	Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	S/. 1,200.00
10	Responsable de Botica Municip	1	Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social	S/. 1,500.00
11	Gestor de Atención a la Ciudadanía	1	Secretaría General	S/. 1,500.00
12	Sub Gerente de Turismo	1	Gerencia de Desarrollo Económico Local	S/. 3,000.00
13	Administrador de Terminal Terrestre	1	Gerencia de Desarrollo Económico Local	S/. 2,500.00
14	Asistente Administrativo de Terminal Terrestre	1	Gerencia de Desarrollo Económico Local	S/. 1,000.00
15	Limpieza de Terminal Terrestre	2	Gerencia de Desarrollo Económico Local	S/. 1,000.00
16	Vigilancia de Terminal Terrestre	3	Gerencia de Desarrollo Económico Local	S/. 1,000.00
17	Sub Gerente de Transporte y Circulación Vial	1	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	S/. 3,000.00
18	Inspector de Transporte y Circulación V	2	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	S/. 1,200.00
19	Sub Gerente de Estudios y Proyectos	1	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	S/. 5,000.00
20	Asistente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos	1	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	S/. 3,500.00

Juntos haciendo HISTORIA

N°	PUESTO	NÚMERO DE PUESTOS	UNIDAD ORGÁNICA	RETRIBUCIÓN
21	Sub Gerente de Obras Públicas y Privadas	1	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	S/. 5,000.00
22	Ingeniero Asistente de Obras	1	Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano	S/. 3,500.00
23	Ejecutivo de Tecnologias de la Información y Comunicaciones	1	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gestión Institucional	S/. 3,000.00
24	Operador de Soporte Técnico	1	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gestión Institucional	S/. 1,600.00
25	Analista de Presupuesto Público	1	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gestión Institucional	S/. 2,500.00
26	Analista de Planeam[illegible] Estratégico	1	Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Gestión Institucional	S/. 2,500.00
27	Sub Gerente de Fiscalización Administrativa	1	Gerencia Municipal	S/. 3,000.00
28	Asistente de Fiscalización Administrativa	2	Gerencia Municipal	S/. 1,500.00
29	Especialista de Fiscali[illegible]	1	Gerencia Municipal	S/. 3,000.00
30	Analista de Fiscalizac[illegible]	1	Gerencia Municipal	S/. 3,000.00
31	Ejecutor Coactivo	1	Gerencia de Administración Tributaria	S/. 3,000.00
32	Auxiliar Coactivo	1	Gerencia de Administración Tributaria	S/. 2,000.00
33	Jefe de Operaciones	1	Instituto de Vialidad Provincial	S/. 3,000.00
34	Asistente Administrativo	1	Instituto de Vialidad Provincial	S/. 1,200.00
35	Asistente Social	1	Gerencia de Administración y Finanzas	S/. 1,500.00
36	Especialista en Contrataciones	1	Gerencia de Administración y Finanzas	S/. 3,000.00
37	Responsable de Servicios	1	Gerencia de Administración y Finanzas	S/. 1,500.00
38	Responsable de Almacen	1	Gerencia de Administración y Finanzas	S/. 1,500.00
39	Responsable de Patrimonio	1	Gerencia de Administración y Finanzas	S/. 1,500.00

4. PLAZO DE CONTRATACIÓN

Tres (03) meses, a partir del 01 de abril de 2019

5. BASE LEGAL.

a) Bases Generales para la Contratación de Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 026-2019-MPCH.